

ACTA DE CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05 DE 2024.

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ CON SUS CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ.

Teniendo en cuenta que para el día 14 de junio de 2024 se dio apertura a Convocatoria Pública No. 05 de 2024 mediante Resolución No. 293 de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ CON SUS CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ." y en cumplimiento del cronograma preestablecido en el Pliego de Condiciones, se hace verificación del correo electrónico "contratacion@hus.org.co", medio por el cual se habilito la recepción de observaciones al Pliego de Condiciones y/u observaciones para el día 20 de junio de 2024 – Desde 9:00 horas hasta las 12:00 horas.

Sin embargo se evidencio que algunas empresas presentaron observaciones fuera del termino mencionado en el párrafo anterior, y en aras de garantizar los principios administrativos de la contratación estatal y de toda actuación administrativa como lo son: Selección objetiva, celeridad, eficacia, economía, transparencia entre otros; se procederá a dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

EMPRESA OBSERVANTE: LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 17 de junio de 2024 13:56

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos a la entidad respetuosamente favor evaluar los siguientes indicadores Financieros solicitados:

- ❖ La entidad solicita un Nivel de Endeudamiento menor o igual a 50%: Solicitamos a la entidad muy respetuosamente poder presentarnos con un índice de endeudamiento menor o igual a 63%, teniendo en cuenta que en el sector salud, actualmente, este índice está dentro dentro de los parámetros establecidos, esto no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio.
- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Frente a la solicitud presentada me permito manifestar que desde el área financiera se realizó un análisis de los indicadores a solicitar en aras de que a la ESE, sus oferentes le puedan garantizar la capacidad financiera al ser evaluados, por tanto y al ser importante este indicador no es pertinente la solicitud realizada.

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

OBSERVACIÓN 2

- ❖ La Entidad solicita una Liquidez mayor o igual a 2: Respetuosamente solicitamos a la Entidad, modificación del indicador de Liquidez: Mayor o Igual a 1.64. Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el espectro de oferentes de manera que se busquen mejores condiciones económicas para la Institución.

Debido a que existen posibles proponentes que por su condición de importadores directos de algunas marcas cuentan con indicadores más ajustados. Aun así, esto no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se ratifica lo manifestado en el indicador anterior, donde la ESE busca garantizar la capacidad financiera de los oferentes a través de la medición de los mismos, resultando no viable la solicitud.

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

2

OBSERVACIÓN 3

Solicitamos a la entidad favor de reevaluar la posibilidad de poder aceptar presentar la oferta de manera virtual es decir por correo electrónico.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Me permito informar que el hospital pública a través del módulo de publicidad como lo permite la norma:

Con base en la Circular 02 del 01 de Junio de 2022, expedida por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: "El Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP-, es una herramienta tecnológica de apoyo a la contratación pública, en la cual se encuentra la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, las entidades obligadas en virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, deberán realizar la publicación en el SECOP II de aquellos documentos relacionados con la actividad contractual que se realice con dineros públicos. Para el efecto, deberán hacer uso de los dos módulos de régimen especial dispuestos en la plataforma, a saber:

- Contratación Régimen Especial (con ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación.
- Contratación Régimen Especial (sin ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos.

Cabe destacar que el deber de publicar en la plataforma SECOP II, que se encuentra a cargo de las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se realizará por parte de dichas entidades, de acuerdo con el régimen especial aplicable y sin perjuicio de que, de manera paralela, continúen adelantando la gestión de sus procesos mediante las plataformas electrónicas que tengan dispuestas para el efecto.

Ahora bien, dado que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 no cambió la forma en que se perfeccionan los contratos suscritos por estas entidades exceptuadas, para cumplir con el deber de publicidad que les asiste, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

1. Firmar el contrato electrónicamente (es decir, realiza un uso transaccional de la plataforma).
2. Firmar el contrato en físico y publicar los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II (es decir, realiza un uso publicitario de la plataforma).

En el primer caso (Uso Transaccional de la plataforma), las entidades deberán utilizar el módulo de "Contratación Régimen Especial", estructurar el proceso de contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual en línea a través de la plataforma.

En el segundo caso (Uso del SECOP II como herramienta de publicidad), deberá crear el proceso de contratación en el SECOP II mediante el módulo "Contratación Régimen Especial (sin ofertas)", cargar todos los documentos del proceso

en la sección dispuesta para ello y publicarlo. La publicación de los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado manuscritamente, se debe realizar mediante modificaciones al proceso a través de la opción "Modificaciones/Adendas". Sin embargo, las entidades públicas deberán tener en cuenta que, si utilizan esta opción, no deben dar clic en "Finalizar" después de publicar el proceso, en tanto que la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que, al hacer uso del módulo de "Régimen Especial" de manera publicitaria, no es necesario que el proveedor o contratista con quien se vaya a celebrar el contrato esté registrado en el SECOP II.

Finalmente, se advierte que el término para publicar los documentos contractuales por parte de las entidades públicas a las cuales va dirigida esta circular dependerá del uso que dispongan de la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

- Si se utiliza el SECOP II como herramienta de publicidad, la publicación de los documentos relacionados con la actividad contractual deberá realizarse dentro de los 3 días siguientes a su expedición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015, el cual remite al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en el que se hace referencia al plazo en cita.
- Si se hace uso de la plataforma de manera transaccional, la publicación de los documentos relacionados con la actividad contractual deberá realizarse en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección y las reglas aplicables a cada modalidad de contratación en particular, de acuerdo a lo definido en cada Manual de Contratación"

En virtud de lo anterior, la entidad se acoge al modelo de publicidad en SECOP II, y se ratifica que la propuesta debe ser presentada en forma presencial.

EMPRESA OBSERVANTE: RAMEDICAS S.A.S.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 19 de junio de 2024 07:15

OBSERVACIÓN 1

Se solicita a la entidad se suprima o se deje como opcional el requerimiento resaltado en negrilla y resaltado, establecido en el numeral 2.2.3 Certificado de existencia y representación legal donde reposa "En dicho certificado se acreditara el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de la vigencia del contrato y un (1) año más y **constituida hace más de 10 años.**" Lo anterior toda vez que pedir este tipo de limitante vulnera los principios de libre participación, transparencia, imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva del proceso. Además a lo anterior nuestra organización ha presentado modificaciones de existencia desde 1993 lo que garantiza la creación y cumplimiento de este parámetro.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Tras revisar cuidadosamente su solicitud de suprimir o dejar opcional el requisito resaltado, lamentamos informar que no es posible hacer la modificación solicitada por la siguiente razón:

Principio de Selección: El establecimiento de requisitos específicos, incluyendo la duración mínima de la entidad, se realiza con el propósito de asegurar la transparencia, igualdad y selección objetiva de los participantes. Estos principios son fundamentales para promover la integridad en el proceso de contratación pública.

OBSERVACIÓN 2

Numeral 2.3.1 indicadores financieros

INDICE DE ENDEUDAMIENTO e INDICE DE LIQUIDEZ

En pro de honrar los principios de contratación estatal de equidad y selección objetiva, requerimos considerar la posibilidad de disminuir el requisito de indicadores financieros para liquidez y capacidad de endeudamiento, lo anterior sabiendo que estos parámetros son criterios importantes para evaluar la salud financiera del proponente en un procesos de contratación estatal. Sin embargo, en ciertos contextos, estos requisitos pueden resultar prohibitivos y limitar la participación de proveedores calificados, especialmente en situaciones económicas desafiantes. Por lo tanto, proponemos una revisión y posible disminución de estos requisitos para promover una mayor competencia y acceso a oportunidades de contratación pública, sugerimos se establezcan los siguientes requisitos con el objetivo de garantizar una mayor concurrencia de proponentes y mejores precios, los rangos sugeridos son los siguientes:

4

PARA INDICE DE LIQUIDEZ desde $\geq 1,9$ (mayor o igual a 1,9)

PARA ENDEUDAMIENTO desde ≤ 63 (menor o igual a 63%)

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN: Referente al índice de endeudamiento:** Frente a la solicitud presentada me permito manifestar que desde el área financiera se realizó un análisis de los indicadores a solicitar en aras de que a la ESE, sus oferentes le puedan garantizar la capacidad financiera al ser evaluados, por tanto y al ser importante este indicador no es pertinente la solicitud realizada.

Referente al índice de liquidez: Se ratifica lo manifestado en el indicador anterior, donde la ESE busca garantizar la capacidad financiera de los oferentes a través de la medición de los mismos, resultando no viable la solicitud.

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

OBSERVACIÓN 3

Se solicita a la entidad se permita la participación por ítem y sin limitante de cantidad mínima de participación, lo anterior para garantizar la presentación de la oferta que garantice disponibilidad constante de medicamentos evitando incumplimientos por desabastecimiento de las moléculas.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se acepta parcialmente su solicitud. Sin embargo el Hospital considero reducir el porcentaje exigido al 60 %, lo que significa que “Los oferentes que deseen participar del presente proceso, deberán ofertar como mínimo el 60% de los ítems requeridos para la presente convocatoria, es decir, 381 ítems como mínimo”. (ADENDA)

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

OBSERVACIÓN 4

Se solicita a la entidad amablemente se permita la presentación de la propuesta en USB y no física lo anterior para evitar el consumo de papel, este tipo de presentación garantizaría la transformación del hospital de la samaritana y sus sedes sean una entidad que apoye el cuidado del planeta reduciendo su huella ambiental.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se acepta parcialmente su solicitud y se aclarara en la Adenda Correspondiente (ADENDA).

EMPRESA OBSERVANTE: DISFARMA GC SAS

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20 de junio de 2024 14:16

OBSERVACIÓN 1

3.11.3.2. Verificación de la capacidad financiera.

Solicitamos a la entidad en aras de honrar los principios de contratación estatal de equidad y selección objetiva, considerar la posibilidad de disminuir el requisito de indicadores financieros para liquidez y capacidad de endeudamiento, toda vez que entendemos que la capacidad de endeudamiento y liquidez son criterios importantes para evaluar la salud financiera de los licitantes en un proceso de contratación pública. Sin embargo, en ciertos contextos, estos requisitos pueden resultar prohibitivos y limitar la participación de proveedores calificados, especialmente en situaciones económicas desafiantes. Por lo tanto, proponemos una revisión y posible disminución de estos requisitos para promover una mayor competencia y acceso a oportunidades de contratación pública, sugerimos se establezcan los siguientes requisitos:

1. Índice de liquidez: Mayor o igual que 1.60
2. Índice de endeudamiento: Menor o igual que 0.59

Al reducir los requisitos de capacidad de endeudamiento y liquidez, ampliamos el grupo de licitantes elegibles, lo que fomenta una mayor competencia. Esto puede conducir a una mejor calidad y precios más competitivos para los bienes o servicios requeridos en el proceso de licitación. En momentos de crisis económica o incertidumbre financiera, las empresas pueden enfrentar dificultades para mantener altos niveles de liquidez o para acceder a crédito. Al adaptar los requisitos de capacidad de endeudamiento y liquidez a la realidad del mercado, demostramos sensibilidad a las condiciones económicas cambiantes y apoyamos la recuperación económica mediante la facilitación de oportunidades de contratación. La disminución de los requisitos de capacidad de endeudamiento y liquidez permite la participación de un mayor número de proveedores, lo que aumenta las opciones disponibles para la entidad contratante y puede resultar en una mejor selección de contratistas. Al promover una mayor competencia, se pueden obtener mejores ofertas en términos de costos y calidad, lo que potencialmente conduce a una ejecución más eficiente del proyecto. Al flexibilizar estos criterios, podemos garantizar una contratación más inclusiva y eficiente, beneficiando tanto a la entidad contratante como a la comunidad en general.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN: Referente al índice de endeudamiento:** Frente a la solicitud presentada me permito manifestar que desde el área financiera se realizó un análisis de los indicadores a solicitar en aras de que a la ESE, sus oferentes le puedan garantizar la capacidad financiera al ser evaluados, por tanto y al ser importante este indicador no es pertinente la solicitud realizada.

Referente al índice de liquidez: Se ratifica lo manifestado en el indicador anterior, donde la ESE busca garantizar la capacidad financiera de los oferentes a través de la medición de los mismos, resultando no viable la solicitud.

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

EMPRESA OBSERVANTE: VITALIS S.A.C.I.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20 de junio de 2024 08:46

OBSERVACIÓN 1

“NOTA: Los oferentes que deseen participar del presente proceso, deberán ofertar como mínimo el 70% de los ítems referenciados en el cuadro anterior, es decir, 444 ítems como mínimo” - Solicitamos muy amablemente a la entidad, se acepte que se puedan presentar los oferentes sin restricción del 70 % como mínimo de participación del total de los ítems solicitados a ofertar, aceptando presentar ofertas parciales y más al ser algunos oferentes laboratorios farmacéuticos.

6

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se acepta parcialmente su solicitud. Sin embargo el Hospital considero reducir el porcentaje exigido al 60 %, lo que significa que “Los oferentes que deseen participar del presente proceso, deberán ofertar como mínimo el 60% de los ítems requeridos para la presente convocatoria, es decir, 381 ítems como mínimo”. (ADENDA)

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

OBSERVACIÓN 2

Agradecemos confirmar si es posible realizar la presentación de la oferta, por medio de envío documentación vía correo electrónico compartiendo carpeta por OneDrive, teniendo en cuenta que es la herramienta empresarial permitida para el uso compartido de archivos, esto teniendo en cuenta el no imprimir y así colaborar con el planeta y para mayor pluralidad y facilidad de los oferentes.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Me permito informar que el hospital publica a través del módulo de publicidad como lo permite la norma:

Con base en la Circular 02 del 01 de Junio de 2022, expedida por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: “El Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP-, es una herramienta tecnológica de apoyo a la contratación pública, en la cual se encuentra la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, las entidades obligadas en virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, deberán realizar la publicación en el SECOP II de aquellos documentos relacionados con la actividad contractual que se realice con dineros públicos. Para el efecto, deberán hacer uso de los dos módulos de régimen especial dispuestos en la plataforma, a saber:

- Contratación Régimen Especial (con ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación.
- Contratación Régimen Especial (sin ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos.

Cabe destacar que el deber de publicar en la plataforma SECOP II, que se encuentra a cargo de las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se realizará por parte de dichas entidades, de acuerdo con el régimen especial aplicable y sin perjuicio de que, de manera paralela, continúen adelantando la gestión de sus procesos mediante las plataformas electrónicas que tengan dispuestas para el efecto.

Ahora bien, dado que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 no cambió la forma en que se perfeccionan los contratos suscritos por estas entidades exceptuadas, para cumplir con el deber de publicidad que les asiste, podrán elegir

cualquiera de las siguientes opciones:

1. Firmar el contrato electrónicamente (es decir, realiza un uso transaccional de la plataforma).
2. Firmar el contrato en físico y publicar los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II (es decir, realiza un uso publicitario de la plataforma).

En el primer caso (Uso Transaccional de la plataforma), las entidades deberán utilizar el módulo de "Contratación Régimen Especial", estructurar el proceso de contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual en línea a través de la plataforma.

En el segundo caso (Uso del SECOP II como herramienta de publicidad), deberá crear el proceso de contratación en el SECOP II mediante el módulo "Contratación Régimen Especial (sin ofertas)", cargar todos los documentos del proceso en la sección dispuesta para ello y publicarlo. La publicación de los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado manuscritamente, se debe realizar mediante modificaciones al proceso a través de la opción "Modificaciones/Adendas". Sin embargo, las entidades públicas deberán tener en cuenta que, si utilizan esta opción, no deben dar clic en "Finalizar" después de publicar el proceso, en tanto que la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que, al hacer uso del módulo de "Régimen Especial" de manera publicitaria, no es necesario que el proveedor o contratista con quien se vaya a celebrar el contrato esté registrado en el SECOP II.

Finalmente, se advierte que el término para publicar los documentos contractuales por parte de las entidades públicas a las cuales va dirigida esta circular dependerá del uso que dispongan de la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

- Si se utiliza el SECOP II como herramienta de publicidad, la publicación de los documentos relacionados con la actividad contractual deberá realizarse dentro de los 3 días siguientes a su expedición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015, el cual remite al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en el que se hace referencia al plazo en cita.
- Si se hace uso de la plataforma de manera transaccional, la publicación de los documentos relacionados con la actividad contractual deberá realizarse en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección y las reglas aplicables a cada modalidad de contratación en particular, de acuerdo a lo definido en cada Manual de Contratación"

En virtud de lo anterior, la entidad se acoge al modelo de publicidad en SECOP II, y se ratifica que la propuesta debe ser presentada en forma presencial.

OBSERVACIÓN 3

Favor aclarar si para la presentación impresa de la propuesta debe estar en sobre cerrado por cada carpeta en este caso serían 4 (jurídica, financiera, técnica y experiencia y Económica) en sobres independientes y favor aclarar dentro de que carpeta o sobre van la documentación General?

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** En atención a su solicitud, nos permitimos aclarar que para título (jurídica, financiera, técnica y experiencia y económica) la documentación debe encontrarse en carpeta individual donde se pueda identificar claramente; ahora bien, pronunciado lo anterior, el proponente puede presentar cada carpeta por separado y en sobre cerrado cada una, o puede incorporar las cuatro carpetas en un solo sobre el cual debe estar cerrado.

En relación a la documentación General Anexo 1 Carta de Presentación y Anexo 2 Formulario Único de Registro de Proveedores, esta debe incorporarse en la carpeta No. 4 donde se relaciona la documentación económica.

OBSERVACIÓN 4

Solicitamos a la entidad en aras de honrar los principios de contratación estatal de equidad y selección objetiva, considerar la posibilidad de disminuir el requisito de indicadores financieros para liquidez y capacidad de endeudamiento, toda vez que entendemos que la capacidad de endeudamiento y liquidez son criterios importantes para evaluar la salud financiera de los licitantes en un proceso de contratación pública. Sin embargo, en ciertos contextos, estos requisitos pueden resultar prohibitivos y limitar la participación de proveedores calificados, especialmente en situaciones económicas desafiantes. Por lo tanto, proponemos una revisión y posible disminución de estos requisitos para promover una mayor competencia y acceso a oportunidades de contratación pública, sugerimos se establezcan los siguientes requisitos:

8

Índice de liquidez corriente: Menor o igual a 0,95
Índice de endeudamiento: Igual al 0.56.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *Referente al índice de endeudamiento: Frente a la solicitud presentada me permito manifestar que desde el área financiera se realizó un análisis de los indicadores a solicitar en aras de que a la ESE, sus oferentes le puedan garantizar la capacidad financiera al ser evaluados, por tanto y al ser importante este indicador no es pertinente la solicitud realizada.*

Referente al índice de liquidez: Se ratifica lo manifestado en el indicador anterior, donde la ESE busca garantizar la capacidad financiera de los oferentes a través de la medición de los mismos, resultando no viable la solicitud.

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

OBSERVACIÓN 5

Numerales 2.5.5.8. y 2.5.5.9. Por políticas de la compañía no se aceptan devoluciones, ni se asumen sobrecostos por lo cual solicitamos aceptar nuestras Políticas de Devolución las cuales se adjuntarían en la presente entrega de documentación

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *No se acepta la observación, en tanto que, considerando la complejidad y variabilidad de la población atendida por la Red Samaritana, presentamos consumos variables y aumentos de demandas esporádicos, no obstante, desde la supervisión del contrato y las bodegas de farmacia se establece una comunicación constante con nuestros proveedores, que permiten devoluciones oportunas.*

OBSERVACIÓN 6

Numeral 2.1.1. Carta presentación propuesta Anexo No 1. Favor confirmar si los proponentes que presentaran la propuesta vía correo electrónico deberán radicar en físico el Anexo No. 1 en las instalaciones de la entidad o si simplemente se debe escanear el formato que se firmó en original.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *Como se indica en el numeral 3.2 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS del Pliego de Condiciones, la propuesta debe ser radicada de manera física en la subdirección de Bienes, Compras y Suministros de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur Bogotá, dentro de los términos establecidos en el cronograma y pliego de condiciones, por lo tanto su inquietud no es procedente en el presente proceso de contratación, ya que no se estableció dentro del proceso (Pliego de condiciones) el correo electrónico como medio para radicación (presentación) de las propuestas. De igual manera se informa que este numeral citado, será objeto de modificación mediante Adenda.*

OBSERVACIÓN 7

Numeral 2.1.2 Registro Único de Proponentes del Hospital Anexo No. 2 Favor confirmar si los proponentes que presentaran la propuesta vía correo electrónico deberán radicar en físico el Anexo No. 2 en las instalaciones de la entidad o si simplemente se debe escanear el formato que se firmó en original.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Como se indica en el numeral 3.2 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS del Pliego de Condiciones, la propuesta debe ser radicada de manera física en la subdirección de Bienes, Compras y Suministros de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur Bogotá, dentro de los términos establecidos en el cronograma y pliego de condiciones, por lo tanto su inquietud no es procedente en el presente proceso de contratación, ya que no se estableció dentro del proceso (Pliego de condiciones) el correo electrónico como medio para radicación (presentación) de las propuestas. De igual manera se informa que este numeral citado, será objeto de modificación mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 8

Numeral 2.5.1.8. Pertinencia. Solicitamos amablemente confirmar cual es el documento que se debe adjuntar en el numeral 2.5.1.8.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se aclara que la "Pertinencia" es un requisito de obligatorio cumplimiento, verificado medianamente la evaluación técnica de cada ÍTEM ofertado; es obligación de los participantes, ofertar productos acordes a las descripciones requeridas por la institución y no, otro tipo de insumos.

OBSERVACIÓN 9

Numeral 2.5.5.6 El contratista se obliga a entregar en cada una de las sedes los productos solicitados vía correo electrónico por el hospital servicio farmacéutico dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud. En caso de urgencia el proponente se obliga a entregar los productos en un plazo no mayor a 24 horas en la sede que corresponda; solicitud que se realizara vía correo electrónico, indicando la urgencia. **Solicitamos que los tiempos de entrega en caso de urgencia se modifiquen de 24 a 48 horas**

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** No se acepta la observación, en tanto que, dada la alta complejidad de los pacientes atendidos por la Red Samaritana exigen la atención de urgencias vitales que no permiten extender los tiempos de disponibilidad de los medicamentos solicitados como urgencia

OBSERVACIÓN 10

Anexo No.5 Agradecemos confirmar si las cantidades totales requeridas según anexo corresponden a cantidades mensuales o a cantidades por la vigencia del contrato.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se aclara que las cantidades totales hacen referencia a las cantidades por la vigencia del contrato; no obstante estas cantidades están sujetas a la demanda de la institución, y a prórrogas y/o adiciones a contratos derivados del presente proceso.

OBSERVACIÓN 11

Numeral 2.5.5.23 En caso de que por necesidad de la institución se requiera mayor cantidad de uno o más ítems contratados, se podrá solicitar al contratista **de común acuerdo**, más de la cantidad estimada del suministro de estos; con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros ítems contratados; por ningún motivo el contratista deberá superar el monto del contrato.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** No se acepta la observación, en tanto que, el contratista se obliga a garantizar el suministro de los medicamentos contratados en las cantidades necesarias y solicitadas por la institución; de no contar con la disponibilidad de medicamentos, el contratista podrá solicitar exclusión del mismos (oficio radicado de forma física al supervisor del contrato) con un mes de antelación previo a dejar de suministrar el medicamento objeto de exclusión.

OBSERVACIÓN 12

Numeral 5 Suscripción y perfeccionamiento del contrato - Según lo señalado en el cronograma del proceso; en la firma del contrato, solicitamos a la entidad aceptar el envío del contrato con firma digital y/o envío de contrato a las oficinas administrativas de VITALIS SACI ensopo- Cundinamarca, para firma original y posterior envío a la entidad. Esto debido a la limitación del tiempo del Representante Legal en agenda presencial.

10

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Luego de adjudicado el contrato, se utilizan tecnologías adecuadas para asegurar que la ejecución del contrato se realice de manera óptima y eficiente, aprovechando las herramientas disponibles para mejorar el proceso y los resultados del mismo.

OBSERVACIÓN 13

A continuación, se mencionan las observaciones a la minuta del contrato:

8.1 En mención de la cláusula DECIMA OCTAVA PENAL PENUCUARIA y la cláusula DECIMA NOVENA MULTAS, se sugiere la posibilidad que el Hospital acepte solo la Cláusula de Garantía y eliminar estas dos cláusulas, teniendo en cuenta que la parte Contratante solicita una póliza muy completa, que cubre absolutamente toda clase de riesgo.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** No se acepta, teniendo en cuenta que la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de multa están incluidas en las minutas con el objeto de conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, se utilizan ya sea como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o por incumplimiento en la prestación debida de la ejecución del contrato y de declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva dichas cláusulas y se encuentran establecidas en los artículos 3.3.6 Multas y Sanciones, Artículo 3.3.6.1 Multa y 3.3.6.2 Cláusula Penal del Manual de Contratación de la entidad, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 como herramienta de sanción dentro de la actuación contractual, así: "

" 3.3.6 Multas y Sanciones

Para efectos de lograr los fines de la contratación y evitar la afectación de la prestación de los servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana podrá establecer en sus contratos tres (3) modalidades de sanciones contractuales a saber:

3.3.6.1 Multa

Tienen la finalidad de apremiar al contratista para que cumpla de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales. Se aplicaran en los casos de incumplimiento parcial o mora del contratista.

3.3.6.2 Cláusula penal

Es la estipulación en virtud de la cual, las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista"

3.3.6.3 Caducidad...

Que mediante providencia del 13 de noviembre de 2008¹¹, el Consejo de Estado señaló:

“Aunque las multas y la cláusula penal pecuniaria tienen una finalidad común -en lo sustancial-, que se concreta en el logro de los objetivos propuestos en el contrato; se diferencian en que la multa por regla general es conminatoria del cumplimiento de las obligaciones en razón al acaecimiento de incumplimientos parciales; la cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento definitivo del contrato, es decir, que se impone por un incumplimiento severo y grave de las obligaciones.” Por lo tanto, la cláusula penal es de naturaleza resarcitoria o compensatoria de perjuicios, por el incumplimiento de obligaciones del contratista”

8.2 Se sugiere modificación de la cláusula vigésima cuarta, así: El contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** No se acepta, con el fin de garantizar la consistencia, la seguridad jurídica y el cumplimiento de los términos acordados, consideramos que mantener la cláusula en su forma actual es fundamental para proteger los derechos y obligaciones del contrato.

OBSERVACIÓN 14

Párrafo segundo cláusula segunda "PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los ítems. Por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado":

Se solicita anexar que los precios ofertados, tendrán un cambio ante un caso fortuito o debido a un rompimiento en el equilibrio económico

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA* Se aclara que las únicas causales para la aceptación son las siguientes:

1. Causas de fuerza mayor (únicamente Desabastecimiento Nacional declarado por el INVIMA, Urgencia Sanitaria y Alerta sanitaria).
2. Desequilibrio económico soportado

OBSERVACIÓN 15

Cláusula tercera literal A:

2.1. Numeral 21: Se sugiere anexar que dicha bonificación se otorgará siempre y cuando el Hospital se encuentre al día en la obligación de pago con el Contratista.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Después de una evaluación cuidadosa y considerando los principios financieros y operativos que guían nuestras prácticas contractuales, lamentamos informar que no podemos acceder a su solicitud por las siguientes razones:

Pago según Flujo de Caja: El hospital sigue un modelo de pago basado en el flujo de caja para asegurar la gestión financiera sostenible y eficiente de los recursos disponibles. Este enfoque permite administrar adecuadamente los compromisos financieros según las disponibilidades presupuestarias y las necesidades operativas del momento. El pago oportuno y regular de los servicios prestados es crucial para mantener la continuidad y la calidad de la atención médica que ofrecemos a nuestros pacientes.

Equidad y Transparencia: La bonificación que se otorga al hospital está diseñada para reconocer y recompensar el cumplimiento de los estándares de calidad y desempeño acordados en el contrato. Condicionar esta bonificación al estado de las obligaciones de pago con el contratista podría introducir una variable que no necesariamente refleje la calidad del servicio o el cumplimiento de los objetivos del contrato. Esto podría afectar la equidad en la evaluación del desempeño y la distribución de incentivos.

2.2. Se sugiere solicitar adicionar un numeral mediante el cual se estipule que en caso que el contratista no pueda continuar con la entrega de un medicamento adjudicado, el contratista deberá informar con no menos de 15 días calendario mediante escrito al Hospital.

12

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *Entendemos la importancia de establecer procedimientos claros para manejar cambios en la entrega de medicamentos. Sin embargo, con el fin de mantener la coherencia y eficiencia en nuestras operaciones, debemos mantener los términos contractuales actuales.*

OBSERVACIÓN 16

Cláusula décima cuarta, parágrafo quinto: Se solicita adicionar que en caso dado que el oficial de cumplimiento decida no continuar con el contrato dicha decisión debe ser debidamente motivada en un sustento legal o que se demuestre que genera un riesgo para el Hospital

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *mantener la flexibilidad y la autonomía del oficial de cumplimiento para actuar según las circunstancias específicas y los riesgos identificados es esencial para la efectividad de nuestros procedimientos de cumplimiento.*

OBSERVACIÓN 17

Cláusula décima octava: Cláusula penal: Se solicita sea bilateral y anexar que al ocurrir cualquier incumplimiento contractual, la parte cumplida solicitará por escrito a la parte incumplida reparar dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de dicha comunicación. Si dentro de este término la parte incumplida no ha reparado el incumplimiento, la parte cumplida podrá exigir el cumplimiento o imponer la cláusula penal.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *No se acepta.*

OBSERVACIÓN 18

Cláusula Novena: Multas: Se solicita sea bilateral y anexar que al ocurrir cualquier incumplimiento contractual, la parte cumplida solicitará por escrito a la parte incumplida reparar dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de dicha comunicación. Si dentro de este término la parte incumplida no ha reparado el incumplimiento, la parte cumplida podrá exigir el cumplimiento o imponer la multa estipulada.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *No se acepta.*

OBSERVACIÓN 19

Cláusula vigésima quinta: Se solicita adicionar que las partes pueden terminar el contrato de por mutuo acuerdo entre ellas, caso en el cual el Hospital y el Contratista deberán cumplir a satisfacción con las obligaciones que estuviesen pendientes a la fecha. E incluir que el Contratista puede terminar el contrato de forma unilateral y sin justa causa en cualquier momento dando aviso con 30 días calendario de anticipación a la fecha que se quiera dar por

terminado el contrato sin indemnización alguna.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** No se acepta.

EMPRESA OBSERVANTE: AMAREY NOVA MEDICAL S.A.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20 de junio de 2024 09:03

OBSERVACIÓN 1

13

La entidad cita como indicador de liquidez y endeudamiento:

2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

El proponente interesado deberá cumplir con TODOS los indicadores financieros que se presentan a continuación, los cuales fueron calculados conforme a estudio de sector sustentado en los estudios de oportunidad y conveniencia. Estos serán calculados y verificados con la información aportada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 (Los Estados Financieros presentados deben ser acordes al RUP presentado), para tal efecto se evaluará con los criterios CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq A 2$ (Mayor O Igual A 2)
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital	Pasivo Total / Activo Total	$\leq A 50\%$ (Menor O Igual al 50%)

- Dentro de los indicadores financieros establecidos en el proyecto para éste proceso, **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, LIQUIDEZ y ENDEUDAMIENTO**; deseamos aclarar que este indicador no es la única forma para medir la capacidad organizacional; consideramos que la mejor manera de medir la capacidad organizacional es determinando el capital de trabajo enfocado al monto del contrato, el cual mide la liquidez operacional con la cual se responde a un contrato como el presentado en el proyecto de éste proceso.

Es importante aclarar el indicador de liquidez pueden variar por la ejecución de proyectos especiales de cada empresa o el impacto de ser comercializador, distribuidor o productor.

Basados con lo expuesto anteriormente proponemos para que exista mayor pluralidad de oferentes en éste proceso, que los indicadores con respecto a los estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 solicitados para la propuesta se ajusten así:

- ✓ Indicador de Liquidez debe ser $\geq 1.30\%$
- ✓ Indicador de Endeudamiento debe ser menor o igual a 70%

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *Referente al índice de endeudamiento: Frente a la solicitud presentada me permito manifestar que desde el área financiera se realizó un análisis de los indicadores a solicitar en aras de que a la ESE, sus oferentes le puedan garantizar la capacidad financiera al ser evaluados, por tanto y al ser importante este indicador no es pertinente la solicitud realizada.*

Referente al índice de liquidez: Se ratifica lo manifestado en el indicador anterior, donde la ESE busca garantizar la capacidad financiera de los oferentes a través de la medición de los mismos, resultando no viable la solicitud.

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

14

OBSERVACIÓN 2

El hospital solicita lo siguiente:

2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE (Habilitante)

- 2.4.1.1. El proponente deberá acreditar experiencia, cuyo objeto fuere el suministro de Productos Farmacéuticos (Dispositivos médicos) en entidades de salud de mediana y alta complejidad de ámbito público o privado, que debe ser soportada con la presentación de certificaciones, contratos - órdenes de compra o Actas de Liquidación de Contratos ejecutados, en donde se cumpla con al menos el 20% del presupuesto de la presente convocatoria. Cada certificación o acta de liquidación deberá tener como mínimo la siguiente información:

De acuerdo con lo anterior atentamente solicitamos se permita anexar experiencia por el valor total de la oferta presentada y no por el 20% del presupuesto oficial, para que exista mayor pluralidad de oferentes en éste proceso.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *No se acepta la observación, en tanto que, con el requisito No. 2.4.1.1 se busca garantizar la participación de oferentes con amplia experiencia en el suministro de medicamentos, se aclara que no se está estableciendo un límite de tiempo hacia atrás para la fecha de los soportes de experiencia que se puedan aportar.*

OBSERVACIÓN 3

Ítems a ofertar:

La entidad requiere que para poder participar se debe ofertar de la siguiente manera:

NOTA: Los oferentes que deseen participar del presente proceso, deberán ofertar como mínimo el 70% de los ítems referenciados en el cuadro anterior, es decir, 444 ítems como mínimo.

Atentamente solicitamos se permita participar con los ítems que cada proponente tenga en su portafolio y no por porcentajes con el fin de que halla

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *Se acepta parcialmente su solicitud. Sin embargo el Hospital considero reducir el porcentaje exigido al 60 %, lo que significa que “Los oferentes que deseen participar del presente proceso, deberán ofertar como mínimo el 60% de los ítems requeridos para la presente convocatoria, es decir, 381 ítems como mínimo”. (ADENDA)*

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

EMPRESA OBSERVANTE: PROCLIN PHARMA S.A.
MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20 de junio de 2024 09:38

OBSERVACIÓN 1

1.9.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los oferentes que deseen participar del presente proceso deberían ofertar como mínimo el 70% de los ítems referidos en el cuadro, es decir mínimo 444 ítems como mínimo.

Teniendo en cuenta la especificación del porcentaje mínimo de los ITEMS a ofertar solicitamos considerar la modificación de dicha condición, dado que esto excluiría a proveedores que el contenido de su portafolio no cumple con la cantidad requerida, lo cual no le permitiría al E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA acceder a mejores propuestas económicas directas sobre productos de fabricación nacional y/o sin la intermediación de operadores o distribuidores; esto permitiría la pluralidad de oferentes.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se acepta parcialmente su solicitud. Sin embargo el Hospital considero reducir el porcentaje exigido al 60 %, lo que significa que **“Los oferentes que deseen participar del presente proceso, deberán ofertar como mínimo el 60% de los ítems requeridos para la presente convocatoria, es decir, 381 ítems como mínimo”.** (ADENDA)

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

OBSERVACIÓN 2

2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

“El proponente interesado deberá cumplir con TODOS los indicadores financieros que se presentan los cuales serán verificados con la información de los Estados Financiero”

Índice de Liquidez: >= A 2 (Mayor O Igual A 2)

Durante el último año fiscal, hemos logrado una significativa mejora en nuestra ratio de liquidez. Nuestra ratio de liquidez ha pasado de 1.58 a 1.74 veces, lo que representa un incremento considerable y refleja nuestros esfuerzos continuos por fortalecer la situación financiera de nuestra compañía.

Sin embargo, entendemos que la ratio de liquidez exigido por la convocatoria es de 2 veces. Aunque no alcanzamos este nivel, creemos que la ratio solicitada se encuentra en el tope máximo de lo sugerido para este tipo de procesos, teniendo en cuenta la situación actual del sector farmacéutico el cual está en 1.5 y 2 veces. Consideramos que nuestra mejora continua demuestra nuestra estabilidad financiera y nuestro compromiso con una gestión prudente y efectiva de los recursos.

Es por tal razón que solicitamos considerar la evaluación de dicho indicador; agradecemos su comprensión y estamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que consideren necesaria para evaluar nuestra situación financiera actual.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Dando respuesta a su solicitud, frente a evaluar el indicador de liquidez solicitado por la ESE de mayor o igual al 2%, a mayor o igual 1.74, me permito informar que de acuerdo al análisis realizado, los indicadores requeridos en la presente convocatoria fueron con el fin de garantizar a la ESE la estabilidad financiera de sus oferentes, por lo anterior no es procedente la modificación del mismo.

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

OBSERVACIÓN 3

3.2.1 PROPUESTAS

16

La propuesta debe venir con todos los documentos y anexos requeridos legibles, impresos y escritos en letra imprenta. Además, deberá presentar cuatro (4) medios magnéticos (CDS O MEMORIAS USB).

Con él, fin de contribuir con la política de cero papeles y de esta forma mitigar el impacto Ambiental, solicitamos considerar la posibilidad de reducir la entrega de la documentación física, entregando únicamente la documentación Jurídica y la Oferta Económica y los demás requisitos consolidarlos en los medios Magnéticos.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se acepta parcialmente su solicitud y se aclarara en la Adenda Correspondiente (ADENDA).

EMPRESA OBSERVANTE: B. BRAUN MEDICAL S.A.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20 de junio de 2024 10:31

OBSERVACIÓN 1

De acuerdo con el numeral 1.9.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, indican en la nota al final del listado de material "los oferentes que deseen participar del presente proceso deberán ofertar como mínimo el 70% de los ítems referenciados en el cuadro anterior, es decir, 444 ítems como mínimo". Agradecemos a la entidad que no se limite el proceso a esta solicitud, permitiendo una mayor flexibilidad en la participación y fomentando la inclusión de una diversidad de oferentes que puedan aportar diferentes soluciones y precios competitivos. Esto no solo beneficiará a la entidad en términos de calidad y costo, sino que también promoverá una mayor competencia y equidad en el proceso de selección. Esto no afectaría la evaluación de la entidad dado que como se indica en el pliego de condiciones la evaluación se realizará ítem por ítem.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se acepta parcialmente su solicitud. Sin embargo el Hospital considero reducir el porcentaje exigido al 60 %, lo que significa que **"Los oferentes que deseen participar del presente proceso, deberán ofertar como mínimo el 60% de los ítems requeridos para la presente convocatoria, es decir, 381 ítems como mínimo"**. (ADENDA)

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

OBSERVACIÓN 2

Solicitamos a la entidad que, en cuanto a la forma de presentación de la oferta, la tercera parte correspondiente a la documentación técnica se permita su presentación únicamente en una memoria USB o CD. Esto se debe a que el

volumen de documentos a imprimir es considerablemente alto, y esta medida contribuirá a la preservación del medio ambiente al reducir el consumo de papel.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se acepta parcialmente su solicitud y se aclarara en la Adenda Correspondiente (ADENDA).

OBSERVACIÓN 3

MINUTA CONTRACTUAL:

- Clausula **PRIMERA-PARAGRAFO SEGUNDO:** Favor indicar que los precios podrán ser cambiados cuando factores externos al contratista influyan sobre estos.
 - **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN JURIDICO:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA aclara que las únicas causales para la aceptación son las siguientes:
 1. Causas de fuerza mayor (únicamente Desabastecimiento Nacional declarado por el INVIMA, Urgencia Sanitaria y Alerta sanitaria).
 2. Desequilibrio económico soportado
- Clausula **DÉCIMA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO – numeral 3-** favor indicar que se entiende por Gerencia Activa del Negocio contratado?
 - **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se entiende por desarrollar una gerencia activa del negocio contratado tomar medidas activas para asegurar que el contrato se ejecute de manera eficiente y efectiva.
- Clausula **DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** Favor excluir la cláusula penal, los incumplimientos ya se encuentran sancionados a través de las multas y el mismo hecho no se puede sancionar dos veces.
 - **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** La cláusula penal no será excluida, siempre y cuando se encuentra contemplada en el manual de contratación de la E.S.E. en su numeral 3.3.6.2. y esta garantiza el cumplimiento de las obligaciones.
- Clausula **VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** favor adicionar un procedimiento que garantice el debido proceso y un término adicional para la subsanación del incumplimiento.
 - **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** se sigue el procedimiento sancionatorio regulado en el Decreto 1082 de 2015, acá la cláusula penal y la multa están regladas como garantías de cumplimiento y vuelve a hacer énfasis del acto administrativo del que puede hacer uso la entidad para imponerlas.
- **TRIGESIMA. INDEMNIDAD: - PARAGRAFO –** favor adicionar a “daño imputable” la expresión “y debidamente probado”
 - **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** El párrafo se modifica y queda de la siguiente manera: “PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable debidamente probado al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.” (ADENDA)

EMPRESA OBSERVANTE: FRESENIUS KABI COLOMBIA SAS
MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20 de junio de 2024 11:18

OBSERVACIÓN 1

En la nota del numeral 3.4 del pliego de condiciones No. 5 2024 en la cual indica “Los oferentes que deseen participar del presente proceso, deberán ofertar como mínimo 70% de los ítems referenciados en el cuadro anterior, es decir, 444 ítems como mínimo” solicitamos revisarlo dado que exclusivamente distribuidores podrían ofertar y laboratorios fabricantes el cual es nuestro caso no podríamos ofertar ya que nuestro portafolio no cubre la cifra de ítems a ofertar solicitados en el porcentaje indicado.

18

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se acepta parcialmente su solicitud. Sin embargo el Hospital considero reducir el porcentaje exigido al 60 %, lo que significa que **“Los oferentes que deseen participar del presente proceso, deberán ofertar como mínimo el 60% de los ítems requeridos para la presente convocatoria, es decir, 381 ítems como mínimo”**. (ADENDA)

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

OBSERVACIÓN 2

Así mismo solicitamos la revisión del ítem 123 ELEMENTOS TRAZA PEDIÁTRICOS SLN INY VIAL10ml en el anexo 8. Precios Techo ya que a nuestro parecer el precio está demasiado bajo para el promedio de venta en el mercado nacional.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** No se acepta la observación, en tanto que, los precios techo establecidos corresponden al último precio de compra del 2024, o en su defecto al precio de compra establecido en nuestro PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024

OBSERVACIÓN 3

Solicitamos la revisión en general de los precios techos ya que identificamos que en algunos casos están desactualizados y fuera del mercado buscando los mejores productos para los pacientes del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E. les sugerimos hacer un sondeo de los productos a nivel nacional.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** No se acepta la observación, en tanto que, los precios techo establecidos corresponden al último precio de compra del 2024, o en su defecto al precio de compra establecido en nuestro PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2024.

OBSERVACIÓN 4

INDICADORES FINANCIEROS

Dando alcance a la solicitud de los indicadores requeridos para la convocatoria Pública 05 2024,, nos permitimos confirmar que nuestros actuales indicadores con base en los Estados Financieros 2023 no cumplen con la totalidad de los indicadores exigidos en la oferta, es de nuestro interés poder participar en el concurso, dado que la compañía cumple con los otros requerimientos de la oferta y la compañía viene en crecimiento y mejoramiento continuo, por lo que agradecemos puedan ser ajustados para poder participar en el proceso.

Agradecemos ser considerada nuestra solicitud, a continuación, incluimos los indicadores del 2023.

Indicadores de Liquidez y Solvencia				
Indice de Liquidez	Activo Corriente	=	189,962,783	= 1.46
	Pasivo Corriente		130,267,153	
Indice de Endeudamiento	Pasivo Total	=	145,548,787	= 60%
	Activo Total		241,916,307	
Capital de Trabajo =	Activo Corriente - Pasivo Corriente	=	189,962,783 - 130,267,153	= 59,695,630
Indicadores de Actividad				
Rentabilidad sobre patrimonio =	Utilidad Operacional	=	5,688,264	= 5%
	Patrimonio		95,367,520	
Rentabilidad sobre activos =	Utilidad Operacional	=	5,688,264	= 2%
	Activo Total		241,916,307	
Razon de Cobertura de Intereses =	Utilidad Operacional	=	5,688,264	= 8.16
	Gastos Financieros		696,806	

19

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Referente a Modificar el nivel de endeudamiento solicitado por la ESE de menor o igual al 50% a menor o igual al 60%

Frente a la solicitud presentada me permito manifestar que desde el área financiera se realizó un análisis de los indicadores a solicitar en aras de que a la ESE, sus oferentes le puedan garantizar la capacidad financiera al ser evaluados, por tanto y al ser importante este indicador no es pertinente la solicitud realizada.

Referente a Modificar el indicador de Liquidez solicitado por la ESE de mayor o igual al 2%, a igual o mayor al 1.46%

Se ratifica lo manifestado en el indicador anterior, donde la ESE busca garantizar la capacidad financiera de los oferentes a través de la medición de los mismos, resultando no viable la solicitud.

Con base en lo mencionado anteriormente, dentro de la presente convocatoria se permite la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

EMPRESA OBSERVANTE: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20 de junio de 2024 11:52

OBSERVACIÓN 1

CUMPLIMIENTO DE ENTREGA EN UN LAPSO DE MÁXIMO DE 5 HORAS PARA LOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS:

Solicito amablemente que se considere aceptar la entrega de estos productos con un tiempo estimado de doce (12) horas. Aunque podemos garantizar el stock del producto requerido, es importante destacar que el tiempo de respuesta en la ciudad de Bogotá se ve afectado por motivos de transporte, lo cual puede retrasar la entrega.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se aclara que es posible acordar tiempos superiores de entrega para los medicamentos biológicos, nunca superior a las 24 horas establecidas para entregas como urgencias, con una clara y oportuna justificación al supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN 2

COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN PARA LOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS:

20

Debido a que estos medicamentos requieren una custodia rigurosa y constante en cadena de frío, no es posible aceptar su devolución. La cadena de frío es esencial para mantener la estabilidad y eficacia de los medicamentos, asegurando que se conserven a temperaturas específicas desde su fabricación hasta su uso final. Si esta cadena se rompe en cualquier momento, incluso por un corto periodo, hay un riesgo significativo de que los medicamentos pierdan su estabilidad y efectividad.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** No se acepta la observación, en tanto que, la institución cuenta con sistema telemetría digitalizado (áreas y neveras) con el cual se puede garantizar la trazabilidad de la temperatura durante la custodia del medicamento; No obstante, se aclara que la mayoría de los medicamentos biológicos son solicitados por evento y con tratamientos ya establecido para su uso.

OBSERVACIÓN 3

ALTERNATIVA, EQUIVALENTE EN VALOR DEL ÍTEM POR DESABASTECIMIENTO PARA LOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS:

Nos comprometemos en ofrecer alternativas cumpliendo las necesidades de los medicamentos BIOLÓGICOS. Sin embargo, es importante destacar que el precio del medicamento podría variar, Esto se debe a que cotizamos con diferentes laboratorios, y es posible que el costo sea más elevado en algunos casos, estas fluctuaciones en el precio pueden estar influenciadas por varios factores, como las políticas de precios de los fabricantes, la disponibilidad que tenga el producto y los estándares de calidad.

Por lo tanto, les solicitamos su comprensión ante la posibilidad de que el precio del medicamento varíe según el laboratorio proveedor, estamos comprometidos a brindarles una solución efectiva y a garantizar la calidad del producto requerido, en caso de que se requiera un ajuste en el precio, estamos dispuestos a discutirlo y encontrar una solución que sea satisfactoria para ambas partes.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** Se aclara que el contratista podrá solicitar modificación del VALOR UNITARIO CONTRATADO, con la debido justificación, mediante oficio radicado de forma física al supervisor del contrato y con un mes antelación previo al no despacho con el VALOR UNITARIO inicialmente contratado.

OBSERVACIÓN 4

NUMERAL 2.5.5.6. ENTREGA DE PRODUCTOS POR URGENCIA EN PLAZO MENOR A 24 HORAS:

Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar una extensión del tiempo de entrega de los productos de urgencia a 48 horas, esta decisión se toma con el objetivo primordial de asegurar que podamos cumplir de manera óptima con las

expectativas y requisitos de la entidad, entendemos la importancia de los casos de urgencia, y queremos asegurarle que estamos comprometidos a satisfacer las necesidades de manera efectiva. Sin embargo, dadas las circunstancias actuales y la complejidad logística involucrada en la preparación y entrega de los productos, creemos que esta extensión nos permitirá garantizar una atención más detallada y un servicio de mayor calidad.

- **RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN:** *No se acepta la observación, en tanto que, dada la alta complejidad de los pacientes atendidos por la Red Samaritana exigen la atención de urgencias vitales que no permiten extender los tiempos de disponibilidad de los medicamentos solicitados como urgencia.*

OBSERVACIÓN 5

21

NUMERAL 2.5.5.7. GARANTIA DE FECHA DE VENCIMIENTO:

Las fórmulas nutricionales, debido a su proceso de fabricación y componentes, tienen fechas de vencimiento que generalmente oscilan entre 6 y 8 meses. Esta característica distintiva difiere significativamente de otros productos, como los medicamentos, que suelen tener períodos de validez mucho más extensos. En vista de lo anterior, solicitamos se considere una excepción a la relación de las fórmulas nutricionales. Entendemos y apreciamos la importancia de las normativas vigentes para garantizar la seguridad y calidad de los productos; sin embargo, en este caso particular, la restricción basada en las fechas de vencimiento podría generar inconvenientes que no se alinean con la realidad del ciclo de vida de estos productos.

RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN: *No se acepta la observación, no obstante, para productos que por su naturaleza o proceso de fabricación cuenten con fechas de vida útil inferiores a 18 meses aprobadas desde su registro sanitario INVIMA, podrán ser recibidas, en tanto con el respectivo despacho se adjunte carta emitida por el fabricante justificando las limitaciones de la vida útil del medicamento*

OBSERVACIÓN 6

NUMERAL 2.5.5.21 BONIFICAR EN PRODUCTO UN TOTAL DEL 1,5% DEL VALOR FACTURADO:

Solicitamos a la entidad eliminar esta bonificación de producto, ya que, al realizar el análisis de los precios techo, se evidencia que no alcanzan para bonificar el producto, lo cual puede generar un desequilibrio económico. Adicionalmente, se deben incluir los gastos administrativos y operativos en la cadena logística.

RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN: *No se acepta la observación, en tanto que dicha "bonificación" corresponde al valor agregado que distingue a todos los proveedores interesados en llevar relaciones comerciales con la Red Samaritana, dicho valor agregado se hace equitativo a todos los posibles oferentes, dado que está al alcance de todos su cumplimiento y libre de intereses indebidos, puesto que se bonifican productos (medicamentos para este caso) de uso en la institución.*

OBSERVACIÓN 7

NUMERAL 2.5.5.9. CAMBIO O NOTA CREDITO DE PRODUCTO CON BAJA ROTACIÓN:

Solicitamos a la entidad considerar la modificación de este numeral permitiendo una solución satisfactoria para ambas partes. Teniendo en cuenta que los productos son requeridos mediante un estudio de necesidades. De igual manera, es importante señalar que la implementación de notas crédito puede afectar significativamente las finanzas de la entidad.

Por lo tanto, consideramos que una revisión y ajuste del numeral mencionado no solo beneficiaría a nuestra entidad, sino que también contribuiría a una relación comercial más estable y eficiente..

RTA HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, en tanto que, considerando la complejidad y variabilidad de la población atendida por la Red Samaritana, presentamos consumos variables y aumentos de demandas esporádicos, no obstante, desde la supervisión del contrato y las bodegas de farmacia se establece una comunicación constante con nuestros proveedores, que permite devoluciones oportunas

La información suministrada en el presente documento corresponde a las respuestas generadas por las áreas pertinentes de acuerdo a los traslados de las mismas desde el punto de vista técnico (farmacia), jurídico (Oficina Asesora Jurídica), financiero (Dirección Financiera) y de ámbito general (cuya respuesta se obtiene del comité de compras y contratos), y aprobadas en Comité de Compras y Contratos, según acta No. 20 del 26 de junio de 2024.

22

El presente documento será publicado en la página web de la entidad www.hus.org.co y en la página web del Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP II de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1.14 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN y numeral 1.16 RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.


El documento se expide a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública en mención.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO GONZALEZ PRADA
Director Administrativo
Presidente Comité de Compras y Contratos

Revisó: Gabriel Ángel Ramírez Barbosa
Profesional Especializado Coordinación Subdirección de Bienes, Compras y Suministros

Revisó: Olga Patricia Correa Velásquez 
Profesional Especializado Coordinación Área Jurídica